



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Secretaría General Técnica

EXPEDIENTE NÚMERO: CONTR 2025 402663.

TÍTULO: Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2025/2026 en el ámbito del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas.

ACLARACIÓN PRECIO DEL CONTRATO

En relación con la licitación del expediente de contratación arriba reseñado, cuyo objeto es el reparto de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se adjudica mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se aclara lo siguiente:

De acuerdo con las características de dicha licitación es necesario iniciar la elaboración de toda la documentación necesaria con la antelación suficiente para que se pueda realizar la adjudicación en un plazo que permita la ejecución del suministro referenciado.

En este caso se inició la elaboración de la documentación del expediente en el primer cuatrimestre del año 2025 y, tras la correspondiente revisión de la misma por el Órgano de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, se emitió el Acuerdo de Inicio del expediente de contratación con fecha 6 de junio de 2025.

Para la confección del presupuesto se utilizaron los importes establecidos en el Anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, que eran los que estaban en vigor en ese momento.

Con fecha 27 de junio de 2025 se emite Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente, realizando posteriormente la adecuación de la documentación al mencionado informe y continuando la tramitación administrativa para hacer la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación.

Casi dos (2) meses después de haberse dictado el Acuerdo de Inicio del expediente se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el “Real Decreto 682/2025, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche”, con entrada en vigor el 31 de julio de 2025.

En el Real Decreto 682/2025 se realiza una modificación del Anexo II, actualizando el Valor máximo aplicable a los productos.

Es necesario indicar que el Real Decreto 511/2017 establece en su artículo 5.2:

“El valor máximo aplicable al producto en euros/kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II.” (...).

(...) “Los valores previstos en el anexo II, excepto los gastos extra de transporte, podrán incrementarse hasta





un máximo del 30% para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea”.

De conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto, el Anexo II establece un tope máximo del valor de los productos, siendo por tanto válido utilizar un precio inferior, como es el caso de este expediente en el que se han utilizado los precios del Anexo II que estaban en vigor al elaborar la documentación.

Por consiguiente, ningún producto del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas en las escuelas excede los precios máximos establecidos en el Anexo II (Valor máximo aplicable al producto en Euros/Kg) del mencionado Real Decreto 682/2025, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo; a excepción de los referidos a mandarina, tomate cherry y naranja IV gama que, al tener que estar certificados como de producción ecológica, se les ha incrementado su precio en un 20%, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 5 de dicho Real Decreto 511/2017.

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN